



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Registro de Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo

VISTO el expediente N° EX-2021-12216298-GDEBA-DSTAMTGP, las Leyes N° 14.408 y N° 15.164, los Decretos N° 801 del 7 de octubre de 2014 y N° 74 del 12 de febrero de 2020, y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo N° 15 del 21 de enero de 2015 y N° 304 del 14 de octubre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.408 crea en el ámbito de la Provincia los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo, con el objeto de mejorar las medidas de prevención de riesgos para la salud, higiene y seguridad en el trabajo;

Que el Decreto N° 801 de fecha 7 de octubre de 2014 designa como autoridad de aplicación de la Ley N° 14.408 al Ministerio de Trabajo, al que faculta para dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias;

Que el citado decreto establece que la autoridad de aplicación llevará un Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, con el objetivo de implementar una base de datos de los comités, su conformación y período de mandato de sus autoridades, y publicar en la página web institucional de la autoridad de aplicación la mencionada información;

Que de acuerdo con dicha norma, los empleadores junto con los representantes sindicales están obligados a inscribir el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo ante la autoridad de

aplicación;

Que por la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304 del 14 de octubre de 2020 se crea el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, dependiente de la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo;

Que la citada resolución pone en cabeza de esta Subsecretaría la administración y actualización del Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad;

Que a fin de posibilitar la inscripción que establece la mencionada norma es necesario implementar los instrumentos que permitan dar cumplimiento a dicha obligación, **teniendo en cuenta además** el marco de la actual emergencia sanitaria originada por la pandemia del coronavirus;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido por la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304 de fecha 14 de octubre de 2020;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE RELACIONES DEL TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que la presentación de los acuerdos por los cuales se conforman los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo y de la demás documentación requerida deberá ser iniciada por el empleador a través de la carga de los datos requeridos en el formulario que se ponga a disposición en la página web del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (<https://www.gba.gob.ar/trabajo>).

Deberá adjuntarse a la presentación la documentación indicada en el artículo 2° de la presente.

Toda la documentación presentada a través de los medios electrónicos habilitados deberá realizarse en formato PDF y tendrá el carácter de declaración jurada de validez y vigencia por parte de quienes la presenten, sujeta a verificación.

En el caso de establecimientos que cuenten entre diez (10) y cuarenta y nueve (49) trabajadores/as, se deberá informar quién será el/la Delegado/a trabajador/a de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo así como quien ejercerá la representación empresarial (conforme último párrafo del artículo 2° del Decreto N° 801/14).

ARTÍCULO 2°: Determinar que, a los efectos de la inscripción en el Registro, los empleadores deberán adjuntar la siguiente documentación: 1) Acuerdo por el cual se conforma el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo o designación de las/os representantes de cada sector, en el caso del último párrafo del art. 1° de la presente. 2) Documentación que acredita la representación del empleador. 3) Frente y reverso del DNI del firmante.

ARTÍCULO 3°: Cumplidos los requisitos anteriores, quien se encuentre a cargo de la Delegación Regional correspondiente o la Dirección Provincial de Negociación Colectiva dará vista al sindicato actuante para que ratifique o rectifique la información. Una vez conformada la inscripción por parte de los representantes sindicales, se dispondrá la inscripción del Comité Mixto en el Registro.

El o la titular de la Dirección de la Negociación Colectiva del Sector Privado estará a cargo de la administración del Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, y será el/la encargado/a de actualizar y publicar en la página web institucional del Ministerio de Trabajo la información indicada en el artículo 2° de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304 de fecha 14 de octubre de 2020.

Al mismo deberán remitirse los actos administrativos por los que se ordene la inscripción en el mencionado registro.

ARTÍCULO 4°: Determinar que los empleadores que no inicien la inscripción del acuerdo por el cual se conforma el Comité Mixto de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo en el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad creado por el artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Trabajo N° 304/2020 en el marco del artículo 1 del Decreto N°801/14, serán sancionados bajo la aplicación del régimen sancionatorio previsto en la Ley N° 10.149 y el Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415.

ARTÍCULO 5°: Determinar que hasta tanto se encuentre disponible la posibilidad de efectuar presentaciones a través de la página web del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires (<https://www.gba.gob.ar/trabajo>), esta presentación deberá realizarse por medio del Formulario de

Inscripción en el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad, que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

El formulario, junto con la documentación indicada en el artículo 2°, deberá presentarse ante la Delegación Regional de Trabajo y Empleo correspondiente al establecimiento, o bien de forma remota, a través del correo electrónico de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo correspondiente.

ARTÍCULO 6°: La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

ANEXO ÚNICO

MINISTERIO DE TRABAJO	GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
-----------------------	--

Formulario de inscripción en el Registro Provincial de los Comités Mixtos de Salud, Higiene y Seguridad

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO (*)	
Razón social:	
CUIT:	
Código de actividad CIIU (rev 4 a 6 dígitos):	Descripción CIIU (rev 4 a 6 dígitos)
Cantidad de trabajadores del establecimiento:	
Calle:	N°:
Piso:	Depto.:
Localidad:	Partido:
Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:	
Convenio/s colectivo/s aplicable/s:	

(*) Los datos del establecimiento deben referirse al establecimiento real (de explotación) donde se asienta el comité, los cuales pueden coincidir o no con los datos fiscales.

DATOS DEL COMITÉ MIXTO DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO
Fecha de conformación del comité:

INTEGRANTES DEL COMITÉ MIXTO DE SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO (*)

Apellido y nombres:

DNI:

Función:

Correo electrónico:

Período de mandato:

Sector/sindicato al que representa:

Apellido y nombres:

DNI:

Función:

Correo electrónico:

Período de mandato:

Sector/sindicato al que representa:

Apellido y nombres:

DNI:

Función:

Correo electrónico:

Período de mandato:

Sector/sindicato al que representa:

Apellido y nombres:

DNI:

Función:

Correo electrónico:

Período de mandato:

Sector/sindicato al que representa:

Apellido y nombres:

DNI:

Función:

Correo electrónico:

Período de mandato:

Sector/sindicato al que representa:

Apellido y nombres:

DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	
Apellido y nombres:	
DNI:	Función:
Correo electrónico:	
Período de mandato:	
Sector/sindicato al que representa:	

(*) Entre las funciones de los integrantes del comité se encuentran: presidente/a titular, presidente/a suplente, secretario/a titular, secretario/a suplente, integrante.

SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	
Razón social:	
CUIT:	
Apellido y nombres del responsable:	
DNI:	Interno o externo:
SERVICIO DE MEDICINA DEL TRABAJO	
Razón social:	
CUIT:	
Apellido y nombres del responsable:	
DNI:	Interno o externo:
REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR QUE INICIA EL TRÁMITE	

Apellido y nombres:

DNI:

Firma: